FEXLAW
ABOGADOS

CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS CORPORTIVAS

2026

Versión 3.0.

www.fexlaw.com

Contenido

1. ¿A quién va dirigido? 4
2. Objetivo 4
3. Mensaje de la Administración 4
3.1. Misión 4
3.2. Visión 4
3.3. Valores 4
3.4. Compromiso Ético de la Gerencia 5
4. Cumplimiento del Marco Legal y Normativo 7
5. Política Anticorrupción 7
6. Cultura Antisoborno: Regalos, bienes y/o servicios 8
7. Análisis de riesgos 9
8. Conflictos de interés 9
9. Libre competencia 10
10. Prevención de Lavado de Activos 10
11. Confidencialidad y uso de la información 11
12. Medidas de ciberseguridad 12
13. Inteligencia artificial y tecnología legal (Legal Tech) 13
14. Imagen Institucional 13
14.1 Manejo de logos y credenciales 14
14.2 Conducta fuera del trabajo 14
14.3. Declaraciones públicas 14
15. Ambiente de trabajo 14
16. Comportamientos éticos esperados 15
16.1. Del personal 15
16.2. Con clientes 16
16.3. Con proveedores 16
17. Otras conductas no esperadas 16
18. Prevención de riesgos del trabajo 17
19. Diversidad, inclusión, no-acoso y no-discriminación 18
20. Salud mental, burnout, y ética del cuidad 18
21. Responsabilidad social y protección del medio ambiente 19
22. Comunicación y capacitación 20
23. Contabilidad y estados financieros 20

24. Encargado del cumplimiento 20
25. Canal de denuncias 20
25.1 Obligación de Denunciar 21
25.2. Confidencialidad de la Denuncia y denunciante 21
26. Comité de ética 21
26.1. Sanciones 22
27. Ética en investigaciones internas 22
28. Resolución de dilemas éticos 23
29. Ejemplos de aplicación práctica 25
30. Indicadores de cumplimiento, mejora continua, y vigencia del Código. 25
31. Anexos 26
31.1. Anexo 1 26
31.2. Anexo 2 26
31.3. Anexo 3 27

1. ¿A quién va dirigido?

Las disposiciones del presente Código de Ética, son de aplicación obligatoria para todos los empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados, en su relación con las jefaturas, compañeros de trabajo, proveedores, clientes, otras entidades vinculadas con el giro del negocio de la compañía, y la sociedad en general.

2. Objetivo

El objetivo principal del presente documento, es el de proveer un marco de referencia y actuación a los empleados, prestadores de servicios, contratistas, colaboradores, proveedores, clientes, y terceros relacionados con FEXLAW Abogados, respecto a las normas de comportamiento esperadas que promuevan la excelencia, respeto, confianza y compromiso en el desarrollo de sus funciones.

3. Mensaje de la Administración

3.1. Misión

Defender los intereses de nuestros clientes en sus procesos legales, a través de acciones honestas, junto a un equipo multidisciplinario experimentado y apasionado por el derecho.

3.2. Visión

Ser una de las firmas legales más importantes y reconocidas en Latinoamérica, garantizando servicios de excelencia para nuestros representados.

3.3. Valores

Las actuaciones y conductas del personal de FEXLAW Abogados, deberán regirse conforme los siguientes valores institucionales:

Excelencia

Todas las personas que conformamos FEXLAW Abogados reconocemos que la eficiencia permite alcanzar la excelencia, aplicando normas y conductas tendientes a la optimización de recursos para lograr productos y procesos de calidad superior, en constante perfeccionamiento, a través de:

- Eficiencia;
- Disciplina;
- Creatividad;
- Calidad; y,
- Orientación al Servicio.

Confianza

Radica en la credibilidad, apoyada por la experiencia, de las acciones, procesos y pronunciamientos de la compañía y quienes la conforman, generando seguridad hacia clientes internos y externos, a través de:

- Honestidad;
- Responsabilidad
- Lealtad; y,
- Transparencia.

Respeto

Todas las personas que conformamos FEXLAW Abogados reconocemos como valor transversal el respeto, tanto en lo personal como en lo profesional y en todas las interacciones con clientes externos y compañeros de trabajo, demostrando permanentemente una actitud positiva y de servicio, a través de:

- Puntualidad;
- Cordialidad; y,
- Empatía.

Compromiso

Se lo debe generar con la organización y la sociedad, y se traduce en dar ejemplo de trabajo y buenas prácticas, de modo que todas las personas que nos rodean reciban lo mejor del esfuerzo individual encaminado a los mejores resultados colectivos. Implica ir más allá de las obligaciones adquiridas, con actitud proactiva, a través de:

- Trabajo en Equipo;
- Solidaridad; Humildad;
- Aprendizaje; y,
- Buena actitud.

3.4. Compromiso Ético de la Gerencia

A través de nuestros valores institucionales, asumimos el compromiso de cumplir y promover los comportamientos éticos en el desempeño de nuestras actividades, a fin de proteger los recursos de la organización, mediante la gestión eficiente y responsable de las funciones encomendadas a cada miembro del equipo.

Por ende, en todo momento, honraremos y promoveremos el buen prestigio de FEXLAW Abogados, a nivel local, nacional e internacional, según sea el caso.

Nuestro éxito y crecimiento dependen del compromiso con los principios y valores aquí vertidos y es obligación de todos adherirse a este Código y respetarlo a cabalidad. Su cumplimiento aplica a todos por igual, independientemente del nivel jerárquico o naturaleza de sus funciones. En caso de tener alguna duda o requerir guías sobre el

alcance o contenido de este documento, se debe consultar a la Gerencia o al encargado de la labor de cumplimiento antes de tomar decisiones.

Atentamente,

Abg. Francisco Estupiñan.

CEO FEXLAW ABOGADOS.

4. Cumplimiento del Marco Legal y Normativo

Los empleados y colaboradores de FEXLAW Abogados cumplirán de manera obligatoria con la Constitución de la República del Ecuador, reglamentos y políticas internas, así como normativas y procedimientos aplicables en el ejercicio de sus funciones. La ausencia de lineamientos o marco jurídico, no eximirá a los empleados y colaboradores de una permanente observancia y comportamiento ético.

FEXLAW Abogados es un agente de crecimiento y desarrollo de la sociedad. Estamos comprometidos con el país en cada una de nuestras acciones, por tanto, nos regimos por lo siguiente:

- Es imprescindible para los miembros de FEXLAW Abogados, conocer, comprender, comunicar y cumplir toda la normativa que regula sus actividades.
- En caso de dudas sobre la transparencia en la aplicación de normas o procedimientos se debe consultar a la Gerencia o al encargado de la labor de cumplimiento antes de tomar decisiones.
  En FEXLAW Abogados cualquier sospecha o acto indebido debe ser denunciado mediante los canales establecidos. Podemos en consideración de nuestros colaboradores, prestadores de servicios, clientes, proveedores, y terceros relacionados con FEXLAW Abogados nuestro canal oficial de recepción de denuncias, sin perjuicio de que, cualquier irregularidad pueda ser informada a través de los distintos medios como correo electrónico, chat, llamada, etc.

5. Política Anticorrupción

Uno de los valores más importantes que promueve FEXLAW Abogados es la integridad, consideramos que es la base para la realización de nuestros negocios y pretendemos que se convierta en un compromiso de todos.

Tenemos una política de cero tolerancia contra la participación, ocultamiento o promoción de acciones poco transparentes o vinculadas a la corrupción. Está prohibida cualquier relación indebida, directa o mediante un tercero, con entidades públicas o privadas.

Para fines de este Código, se entiende como corrupción, la promesa, oferta, recepción o entrega de algo de valor a funcionarios, directivos, administradores, empleados o asesores de una entidad, persona jurídica, asociación o fundación pública o privada, a cambio de cualquier beneficio indebido y/o en perjuicio de un tercero. Así mismo, se consideran prácticas indebidas a todas las conductas relacionadas con corrupción que constan en el Código Orgánico Integral Penal (COIP) de la República del Ecuador.

Queda terminantemente prohibido agendar, coordinar, tener, ser partícipe de reuniones, comunicaciones, y gestiones institucionales que tenga por objetivo obtener un beneficio indebido para sí mismo, FEXLAW Abogados, o un tercero, a cambio de favores, regalos, servicios no autorizados. El contacto que se mantenga con funcionarios públicos y privados

deberá ser netamente para garantizar el cumplimiento de nuestras funciones, y no para cualquier tipo de aprovechamiento indebido.

Se insta a nuestro personal a no ser partícipes de situaciones donde podrían estar involucrados en una zona gris. La misma, se refiere a aquellos actos, conductas o situaciones que no encajan de forma clara ni como legales ni como ilegales, pero que comprometen la ética pública, la transparencia o la integridad institucional, y que pueden servir de antesala o facilitador de hechos de corrupción.

Instamos a nuestros clientes y proveedores a atender los lineamientos establecidos en el presente documento, caso contrario FEXLAW Abogados se reserva el derecho de finalizar la relación contractual, comercial, o de cualquier otro tipo que se haya originado.

6. Cultura Antisoborno: Regalos, bienes y/o servicios

Los empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados deberán en todo momento tener en cuenta las funciones que se les han sido asignadas, y estar informados sobre lo dispuesto en el Código Orgánico Integral Penal respecto de los delitos contra la eficiencia de la administración pública y su vinculación con delitos económicos, tales como: peculado, enriquecimiento ilícito, concusión, cohecho, tráfico de influencias, testaferrismo, entre otros, con el objetivo de promover un ambiente libre de actos de corrupción.

Cualquier intento por parte de entidades externas —incluidos organismos de control y de administración de justicia, entidades financieras, entidades públicas y/o privadas vinculadas, clientes, proveedores, así como cualquier otra persona natural o jurídica que mantenga relación con la firma— de ofrecer a empleados o colaboradores de FEXLAW Abogados prestaciones, tales como regalos, invitaciones, pagos u otros beneficios, ya sea como agradecimiento o a cambio de favores, trato preferencial o ventajas indebidas, deberá ser informado de manera inmediata al jefe inmediato superior. En tales casos, corresponderá la devolución del beneficio recibido y, de ser pertinente, la adopción de las acciones necesarias, incluida la presentación de la denuncia respectiva. Esta obligación será especialmente exigible cuando el valor del beneficio ofrecido o recibido supere los USD 50 (cincuenta dólares de los Estados Unidos de América).

Si un miembro del equipo conociere de la existencia de actos relacionados con el presente apartado por parte de otros empleados y colaboradores de FEXLAW Abogados, es su obligación denunciarlos por los canales establecidos para el efecto, conforme lo mencionado en el presente Código de Ética.

Así mismo, quienes ofrezcan, soliciten o acepten cualquier tipo de soborno estarán sujetos a las sanciones administrativas que correspondan, sin perjuicio de las denuncias penales aplicables.

FEXLAW Abogados busca siempre mantener y fortalecer sus relaciones comerciales. Nos caracterizamos por mostrar hospitalidad y cortesía y queremos promover nuestros servicios; por lo tanto, los miembros del equipo FEXLAW Abogados, deberán denunciar y combatir los actos de corrupción y abstenerse de:

a) Ofrecer, prometer o entregar regalos o entretenimiento a funcionarios públicos nacionales o extranjeros en ningún monto o especie, a excepción de aquellos que sean relacionados con material publicitario y/o marketing.
b) Solicitar o aceptar, de cualquier persona natural o jurídica, de forma directa o indirecta, regalos, favores, dinero o cualquier clase de beneficio o atención, por agradecimiento o la ejecución de sus funciones.
c) Aprovechar la influencia de su posición profesional, para intervenir ante el personal de FEXLAW Abogados u otras entidades, con el objetivo de obtener una ventaja o beneficio para sí mismo, familiares, o para terceros, o a su vez realizar actividades personales para sus jefes inmediatos superiores, sin previa autorización de la gerencia.
d) Realizar intencionalmente cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con agravante de obtener indebidamente beneficios para sí mismo o para un tercero.

En este sentido, y como norma general, no está permitido que los empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados reciban gratificaciones o regalos por parte de terceros relacionados; sin embargo, en caso de que éstos los remitan o entreguen in situ como acciones de agradecimiento, se deberá seguir el protocolo establecido por la Unidad de Recursos Humanos o quien haga sus veces, para su devolución e informará a su jefatura inmediata respecto de dicho evento, salvo los casos establecidos en el segundo párrafo de este numeral.

7. Análisis de riesgos

FEXLAW Abogados analiza constantemente sus relaciones contractuales, comerciales, y de todo tipo. Nos preocupamos por las personas y compañías que están detrás de cada caso. FEXLAW Abogados toma medidas de debida diligencia, con el objetivo de disminuir su riesgo, y no relacionarse con personas que vayan en contra de los principios y valores rectores de la firma. En caso de llegar a conocer una situación irregular, antiética, que atente contra la reputación de la firma, o que vaya en contra de nuestro ordenamiento jurídico nos reservamos el derecho de no iniciar o finalizar la relación.

8. Conflictos de interés

El conflicto de interés se ocasiona cuando existen intereses personales de empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados, que

obstaculizan o que podrían percibirse como una interferencia con la capacidad de tomar una decisión objetiva en el desarrollo de las actividades diarias.

Es responsabilidad de los empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados evitar situaciones que denoten conflicto de intereses; y, en caso de existir, informarlas por escrito a su inmediato superior, para abstenerse de actuar o decidir en las mismas.

FEXLAW Abogados aprecia las buenas relaciones entre todos los participantes de nuestro entorno de negocio. Estamos convencidos de que la mejor manera de cultivar y desarrollar esas relaciones es mediante el profesionalismo, los méritos y el proceder justo y recto en todo momento:

a) Los intereses personales, familiares o de terceros cercanos no deben prevalecer sobre los objetivos fines de la organización.
b) Ostentar una posición dentro de la organización no puede ser utilizado para obtener beneficios o tratamientos especiales en negocios particulares para sí o para un tercero relacionado.
c) Las relaciones interpersonales, familiares de parentesco por consanguinidad o afinidad no deben influir y/o dificultar objetivamente las actividades o la toma de decisiones dentro de la organización.

9. Libre competencia

FEXLAW Abogados promueve la libre competencia económica, previene prácticas que impidan el acceso de competidores o limiten su capacidad para acceder a los mercados.

Nuestras estrategias de negocio buscan una competencia saludable y activa, las políticas comerciales están enfocadas al beneficio de los clientes y competimos de forma honesta y leal, según las reglas que marca el mercado y la libre competencia.

a) Es aceptable reunir información competitiva a través de datos disponibles públicamente o consultas éticas.
b) La información sobre competidores no puede ser usada para dañar o menoscabar la reputación, imagen o prestigio de éstos.
c) FEXLAW Abogados no participa de acuerdos con otro operador económico en detrimento del mercado.
d) La posición o influencia de FEXLAW Abogados no puede ser utilizada para tomar decisiones que atenten a la libre competencia.
e) FEXLAW Abogados observa en todas sus actividades las normas que promueven la libre competencia.

10. Prevención de Lavado de Activos

El lavado de activos consiste en ocultar o disimular la verdadera naturaleza, el origen, la ubicación, la disposición, el movimiento o la propiedad de bienes o del legítimo derecho a éstos.

Por lo regular, prácticas indebidas relacionadas con la corrupción están ligadas con este delito, ya que los activos o valores obtenidos de forma ilegal por cualquier persona u organización del sector público o privado son colocados, estratificados e integrados al sistema financiero, o fuera de él, para ser utilizados sin generar sospechas.

Por lo que queda prohibida toda actividad relacionada con recursos de procedencia ilícita o que se vinculen al lavado de dinero. Toda persona natural o jurídica relacionada con FEXLAW Abogados debe involucrarse exclusivamente en actividades de negocio lícitas.

Esta política es de aplicación directa para el equipo de FEXLAW Abogados sin perjuicio de las obligaciones provenientes de la Ley Orgánica de Prevención, Detección y Combate del Delito de Lavado de Activos y de la Financiación de otros Delitos, así como de las disposiciones para sujetos obligados emitidas por la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE).

Se realizará debida diligencia ampliada a personas políticamente expuestas, y a las personas naturales y jurídicas de las que se tenga indicio de que se encuentran relacionadas con el delito de lavado de activos o financiamiento de delitos. En caso de considerarlo pertinente, y siempre y cuando no violente del derecho de secreto profesional, FEXLAW Abogados se reserva el derecho de comunicar las irregularidades encontradas a la autoridad competente.

11. Confidencialidad y uso de la información

Los empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados deben salvaguardar toda la información puesta en su conocimiento. Por lo tanto, la información únicamente podrá ser utilizada, procesada, almacenada o manejada para los fines específicos determinados por la organización y la Ley, de ser el caso.

En este sentido, se encuentra prohibido:

a) Entregar información a personas no autorizadas;
b) Proveer información corporativa por canales no autorizados, por ejemplo: teléfonos o computadoras personales;
c) Ingresar o excluir datos en las bases de información utilizadas por los sistemas administrados por FEXLAW Abogados sin el respaldo correspondiente; y,
d) Facilitar o suministrar contraseñas, interna o externamente, que son de uso exclusivo de cada individuo.
e) Cuando información confidencial sea compartida internamente con miembros del estudio que no participan directa o indirectamente en el asunto y que no requieren conocerla para el adecuado cumplimiento de sus funciones, el personal que la reciba deberá hacer caso omiso de la misma, y

no divulgar la misma con otra persona. Adicionalmente, se deberá informar de aquello al emisor del mensaje, correo, etc.

f) En el caso de que se llegue a conocer que: expedientes, contratos, escritos, correos electrónicos, bases de datos, grabaciones u otros documentos confidenciales no se encuentre custodiados adecuadamente, se pierdan, se extravíen o queden expuestos a accesos no autorizados, la persona que lo llegare a conocer deberá de informar de inmediato a su Jefe inmediato, quien deberá determinar las acciones a seguir.
g) Queda terminantemente prohibido discutir asuntos, estrategias, datos del cliente o detalles de casos en lugares públicos o en contextos sociales, aun cuando no se mencionen nombres, pero sea posible identificar al cliente o el asunto.
h) Queda terminantemente prohibido divulgar, difundir, utilizar información sensible relacionada con investigaciones internas, procesos disciplinarios, decisiones estratégicas o asuntos administrativos del estudio, sin que exista autorización previa por parte de su Jefe inmediato.

El personal de FEXLAW Abogados debe mantener en la más estricta confidencialidad y reserva toda la información corporativa a la que tengan acceso por sus funciones y alertar a su línea de supervisión inmediata, en caso de que le sea suministrada información no pertinente a su función, aun cuando su relación laboral, desempeño de su profesión o relación con la compañía haya cesado.

El personal de FEXLAW Abogados mantiene suscritas políticas de uso de información reservada (NDA), y en ninguna circunstancia, dicha información podrá ser usada para beneficio personal, familiar, o de cualquier otra persona, o en perjuicio de terceras personas.

La información que deba ser publicada por FEXLAW Abogados, en los términos de transparencia y responsabilidad corporativa, se gestionará a través de la Gerencia General o su delegado, conforme a los procedimientos establecidos.

12. Medidas de ciberseguridad

El phishing, es una técnica de fraude en línea que busca obtener información confidencial, como contraseñas o datos bancarios, a través de correos electrónicos, mensajes o sitios web que parecen legítimos; o incluso, dejar programas maliciosos en nuestros equipos para intentar acceder a información personal y de FEXLAW Abogados sin consentimiento.

A continuación, compartimos recomendaciones clave para identificar y evitar este tipo de amenazas que se reciben semanalmente:

¿Cómo identificar un correo sospechoso?

Se debe verificar siempre que el remitente tenga un dominio oficial. Por ejemplo, un correo legítimo de nuestra oficina debería provenir de *@fexlaw.com*

Los correos de phishing suelen tener errores ortográficos o redacción extraña. Además, tienen tendencia a ejercer presión para actuar rápidamente, frases como "Tu cuenta está en peligro" son señales de alerta.

Los empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados nunca proporcionarán contraseñas, datos bancarios u otra información sensible por correo. Adicionalmente, se deberá evitar la descarga de archivos o hacer cliente en enlaces desconocidos.

Un correo fraudulento puede provenir de dominios genéricos como *@gmail.com, @yahoo.com, @hotmail.com, @outlook.com, @live.com, @aol.com, @mail.com, @protonmail.com, @icloud.com*, o *@zoho.com*, entre otros. Aunque estos dominios son legítimos para uso personal, es importante desconfiar si se utilizan en un contexto profesional o empresarial, especialmente cuando solicitan información sensible, descargas o acciones urgentes.

Instamos al personal de FEXLAW Abogados a contactarse con el equipo de TIC's, en el caso de sospecha, o de ser víctima de este tipo de fraude.

13. Inteligencia artificial y tecnología legal (Legal Tech)

En FEXLAW Abogados creemos que la inteligencia artificial y tecnología legal son un gran apoyo para realizar nuestras actividades, siempre y cuando, no sean utilizadas para reemplazar el raciocinio, lógica y argumentación jurídica que es tan necesaria en el Derecho.

Los empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados deberán limitar el uso de estas herramientas. Bajo ninguna razón se podrá redactar, elaborar, enviar, corregir, algún documento, escrito, o gestión sin contar con supervisión humana. Se deberá en todo momento verificar la veracidad de la información que sea proporciona por las herramientas tecnológicas.

En el caso de que se identifique errores relacionados a inteligencia artificial y tecnología legal FEXLAW Abogados adoptará las medidas de corrección y disciplinarias que considere necesarias.

14. Imagen Institucional

Los empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados deberán mantener tanto dentro como fuera de la organización, inclusive en redes sociales y aplicaciones de mensajería, un comportamiento que no comprometa la buena imagen corporativa y/o la reputación u honra de sus compañeros de trabajo.

Por lo tanto, se deberán observar las siguientes conductas personales en su vida pública como privada:

14.1 Manejo de logos y credenciales
El nombre y el logotipo corporativo no serán utilizados en actividades fuera de las funciones asignadas o que causen cualquier tipo de perjuicio a FEXLAW Abogados.

Las credenciales de identificación, cuando se encuentren provistas, no serán utilizadas para fines contrarios a los intereses de la compañía, ni durante actividades no oficiales fuera de las instalaciones. Toda actividad no oficial es una actividad personal, por lo que la identificación con FEXLAW Abogados no es procedente en ese ámbito.

14.2 Conducta fuera del trabajo
La conducta fuera del trabajo es un asunto privado; sin embargo, se espera que todos los colaboradores de FEXLAW Abogados actúen bajo los valores institucionales y el respeto a la Ley.

El personal de FEXLAW Abogados no podrá usar su indumentaria, en actividades personales que comprometan la imagen, reputación, valores, y principios corporativos.

14.3. Declaraciones públicas
En caso de que un colaborador sea requerido para ofrecer una entrevista o cualquier tipo de declaración pública, que comprometa información de la organización o sus clientes, se deberá tener autorización expresa de la Gerencia General, en coordinación con la Unidad de Comunicación o quien haga sus veces.

Queda terminantemente prohibido expresar opiniones de los casos llevados en la firma, los procesos, políticas internas con terceros ajenos a FEXLAW Abogados, y que podrían llegar a dañar la imagen y reputación de la firma. Esta prohibición se amplía a ámbitos sociales, redes sociales, y especialmente con otros estudiantes, pasantes, asistentes legales, profesionales, abogados, socios, de otros estudios jurídicos.

15. Ambiente de trabajo

En FEXLAW Abogados, todos tenemos las mismas oportunidades de desarrollo y al mismo tiempo el derecho a desenvolverse en un ambiente armónico y respetuoso, que incluye a nuestros clientes y proveedores. Buscamos que nuestro trabajo sea una experiencia satisfactoria y gratificante.

El personal de FEXLAW Abogados son personas dinámicas, propositivas, orientadas a resultados y que construyen día a día un ambiente de trabajo sano e inclusivo, porque con su ejemplo atraen al mejor personal técnico y humano, aportan seguridad y crecimiento, y promueven el desarrollo de sus compañeros de trabajo.

Todas las actividades de FEXLAW Abogados se desarrollan en apego a la normativa vigente. Tenemos cero tolerancia a prácticas que atentan contra los derechos humanos. Está estrictamente prohibida toda práctica de explotación, trabajo infantil y cualquier forma de esclavitud moderna.

16. Comportamientos éticos esperados

16.1. Del personal

a) Ser cortés y respetuoso, en todo momento, con el tiempo y el espacio de las personas, con el objetivo de promover una convivencia armónica, sana y productiva.
b) Aplicar criterios basados en la justicia e igualdad de oportunidades en la gestión laboral.
c) Mantener un espacio de trabajo limpio y ordenado, a través del cuidado y buen uso de los recursos que le sean asignados.
d) Presentarse puntualmente a las reuniones y actividades que se planifiquen.
e) Buscar la eficiencia en la jornada diaria de trabajo, para el cumplimiento de las actividades designadas y consecución de los objetivos de la compañía.
f) Ser un ejemplo positivo, demostrando compromiso, convicción y transparencia en el cumplimiento de metas y objetivos.
g) Promover un entorno de trabajo de confianza, donde los miembros del equipo de trabajo tengan apertura al diálogo y formulación de preguntas y opiniones profesionales sin miedo a represalias o a ser discriminado.
h) Mantener un comportamiento profesional en el trabajo cuidando las expresiones de afecto, desafecto y/o conflictos.
i) Acatar las disposiciones impartidas por los superiores jerárquicos, cuando corresponda, solicitando su ratificación por escrito en aquellos casos en los que existan dudas razonables sobre su alcance, interpretación o aplicación. En el evento de que una instrucción o disposición de un superior pudiera ser considerada contraria al marco legal vigente, a los principios éticos de FEXLAW Abogados, o susceptible de constituir un acto de corrupción, el colaborador deberá informar de manera inmediata a la Gerencia General, al área de cumplimiento o al delegado previamente designado, a fin de que se adopten las medidas correspondientes.
j) Generar el desarrollo profesional de todos los empleados u colaboradores, así como gestionar la capacitación y los recursos necesarios para propiciar el desarrollo de las competencias requeridas en el trabajo.
k) Reconocer, recoger y evaluar las contribuciones, aportes y nuevas ideas, intercambiando mejores experiencias, orientadas en el mejoramiento continuo de los procesos.
l) Compartir la información y conocimientos para la mejora de las capacidades de los compañeros, enmarcado en las normas de confidencialidad establecidas por la compañía.
m) Impulsar la igualdad de oportunidades y trato de manera justa e imparcial a todos los trabajadores, colaboradores, compañías relacionadas, proveedores, clientes y otras partes interesadas que mantengan cualquier tipo de relación con la organización.
n) Promover una cultura de lealtad, confianza, solidaridad y respeto de las diferencias culturales, sociales, religiosas y de género.
o) Informar oportunamente por escrito a quien corresponda, en el caso de que se produzca conflicto de intereses en el desarrollo de sus funciones, conforme sea establecido.

p) En caso de que se tenga conocimiento de cualquier acto u omisión atribuible a un empleado, prestador de servicios, contratista, colaborador, proveedor, cliente o cualquier tercero vinculado con FEXLAW Abogados, que pudiera ser contrario al marco legal vigente, a los principios éticos de la firma o susceptible de constituir un acto de corrupción, deberá informarse de manera inmediata a través de los canales de denuncia y comunicación establecidos para tal efecto.
q) Prestar atención a las normas relativas a seguridad, bioseguridad e higiene en el trabajo, con el objetivo de prevenir y minimizar los riesgos laborales y de salud pública.

16.2. Con clientes

a) Brindar atención de una manera cálida y cortés, orientada en asesorar y ofrecer una solución y respuesta eficiente a los requerimientos que le sean realizados.
b) Ofrecer un trato equitativo y equilibrado, proporcionando los productos y servicios con la mayor calidad y oportunidad.
c) Demostrar honestidad e integridad en todas las interacciones que se mantengan con clientes externos.
d) Salvaguardar la confidencialidad de la información que se posea de terceros, como consecuencia de las actividades regulares del trabajo y limitar su divulgación.
e) Difundir los resultados de un servicio realizado de manera veraz, clara, útil y precisa.

16.3. Con proveedores

a) Promover la ejecución de procesos de contratación con transparencia e imparcialidad, a través de la aplicación de la política de cotizaciones e ínfima cuantía, así como los criterios técnicos profesionales y éticos, ajustándose a las necesidades organizacionales y en beneficio de esta.
b) Gestionar de manera oportuna los compromisos de pago y obligaciones acordadas con proveedores, e inhibirse de aceptar o solicitar prestaciones a los mismos para beneficio propio.

17. Otras conductas no esperadas

Adicionalmente a las conductas mencionadas en los apartados anteriores, empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados deberán evitar los siguientes tipos de comportamientos, sin perjuicio de que su omisión genere sanciones disciplinarias o de otra índole:

a) Participar o apoyar a cualquier organización o persona que promueva actividades ilegales.
b) Generar escándalo público en eventos institucionales o personales.
c) Atribuirse funciones que no le correspondan.
d) Acosar, amenazar, amedrentar, o intimidar a otra persona mediante el uso de lenguaje verbal o no verbal.
e) Discriminar a las personas debido a su raza, etnia, religión, nacionalidad, cultura, género, edad, discapacidad, orientación e identidad sexual, estado civil, o cualquier otro aspecto usado para discriminación o exclusión social.
f) Mantener deudas en mora con instituciones del sector público.

g) Perjudicar al medio ambiente, el patrimonio cultural y los bienes públicos.
h) Disponer de bienes y recursos de FEXLAW Abogados para beneficio personal o de terceros.
i) Prestar servicios a título gratuito u oneroso en los cuales se presente un conflicto de intereses; por lo que, no se podrá desviar, captar o intentar captar clientes del estudio para beneficio propio o de terceros, así como utilizar información, contactos o recursos de la firma con dicho propósito, sin la autorización previa y expresa de la Gerencia o de su delegado.
j) Afectar el desarrollo de las funciones asignadas en FEXLAW Abogados por realizar actividades personales.
k) Solicitar directa o indirectamente, a otro miembro del equipo o subordinado, según el caso, el cumplir con disposiciones que atenten contra los derechos y principios consagrados en la Constitución, las Leyes y normas, o las buenas prácticas.
l) Asistir a la jornada regular de trabajo bajo la influencia de bebidas alcohólicas o de sustancias estupefacientes o psicotrópicas.
m) Consumir durante la jornada regular de trabajo, bebidas alcohólicas o sustancias estupefacientes o psicotrópicas, excepto psicofármacos u otros medicamentos que deban ser utilizadas por prescripción médica.
n) Debe declararse si existe relación afectiva cuando haya (i) relación jerárquica directa/indirecta, (ii) influencia en decisiones, (iii) acceso a información sensible del otro, y se aplicarán medidas de mitigación.
o) Retrasar su trabajo de manera injustificada y generar acciones para alterar la información en beneficio propio.
p) Ausentarse de su puesto de trabajo en horario regular sin informar a su supervisor inmediato.
q) Acosar sexual, psicológica o laboralmente a colaboradores de la organización.
r) Usar el correo, laptop y celular institucional para fines de interés personal.
s) Descuidar el uso adecuado de los recursos materiales, energéticos y de bienes necesarios para sus funciones, pues su desperdicio además de ser un gasto innecesario de la compañía, compromete el cuidado del medio ambiente; y,
t) Descuidar el aseo del puesto de trabajo y de las salas de reuniones y espacios sociales de la compañía, luego de su uso.

18. Prevención de riesgos del trabajo

FEXLAW Abogados considera a la seguridad y salud laboral, ejes fundamentales para lograr un entorno de trabajo confortable y adecuado, siendo un objetivo prioritario la mejora permanente de las condiciones de trabajo.

Ofrecemos a nuestros empleados un entorno laboral seguro. Establecemos todos los mecanismos posibles para evitar los accidentes, lesiones y enfermedades laborales que estén asociadas con nuestra actividad profesional a través del cumplimiento estricto de todas las regulaciones, la formación y la gestión preventiva de los riesgos laborales en los siguientes términos:

a) Las medidas preventivas aplicables en materia de seguridad y salud internas deben ser conocidas y observadas por todos.
b) Todos los supervisores deben asegurarse de que los miembros de su equipo de trabajo observen las medidas de seguridad y salud.
c) Si no se cuenta con alguno de los recursos necesarios para cumplir su labor, se debe reportar esta situación a la jefatura inmediata.

Esta política es de aplicación directa para la comunidad de FEXLAW Abogados sin perjuicio de las obligaciones provenientes del Código de Trabajo de la República del Ecuador y afines.

19. Diversidad, inclusión, no-acoso y no-discriminación

Todos quienes hacemos parte de FEXLAW Abogados somos incluyentes y respetuosos, y hacemos de nuestras diferencias nuestra fortaleza.

Apoyamos y damos la bienvenida a todas las personas, con diferentes creencias religiosas, nacionalidades, culturas, género, edad o preferencias sexuales, porque tenemos el compromiso de mantener un ambiente de trabajo positivo y amable.

Medidas obligatorias para todos los miembros de la organización:

a) En el ambiente laboral se debe utilizar un lenguaje adecuado e inclusivo y mantener un trato cordial y profesional con todas las personas.
b) Las interacciones con los demás deben ser siempre respetuosas. No se permite hostigar, ni acosar.
c) La discriminación está prohibida en todas sus formas, y las relaciones deben desarrollarse en estricto respeto a la dignidad de las personas y a los derechos humanos.
d) En caso de conocer una situación o conducta indebida, se deben utilizar los canales de denuncia.

20. Salud mental, burnout, y ética del cuidad

FEXLAW Abogados reconoce que la salud mental, el bienestar emocional y el equilibrio entre la vida personal y profesional de sus integrantes constituyen elementos esenciales para el ejercicio ético, responsable y diligente de la profesión.

En consecuencia, FEXLAW Abogados promoverá un entorno de trabajo respetuoso, humano y solidario, orientado a prevenir el agotamiento laboral (burnout), el estrés crónico y cualquier práctica que atente contra la dignidad, integridad emocional o salud psicológica de sus miembros.

Todos los socios, abogados, trabajadores, prestadores de servicios, colaboradores y personal administrativo deberán actuar con sensibilidad y ética del cuidado, fomentando relaciones laborales basadas en el respeto, la empatía, la comunicación asertiva y la cooperación, evitando conductas de acoso laboral, hostigamiento, sobrecarga injustificada de trabajo, presión indebida o trato deshumanizado.

FEXLAW Abogados impulsará prácticas organizacionales razonables que permitan la adecuada gestión de cargas laborales, el respeto de los tiempos de descanso y el equilibrio entre las responsabilidades profesionales y la vida personal, sin perjuicio del cumplimiento diligente de los deberes profesionales y legales.

Asimismo, se alienta a los integrantes de FEXLAW Abogados a comunicar oportunamente situaciones de afectación a su bienestar emocional, garantizando que dichas comunicaciones sean tratadas con confidencialidad, respeto y sin represalias, promoviendo una cultura institucional de apoyo, prevención y corresponsabilidad.

21. Responsabilidad social y protección del medio ambiente

Tenemos un compromiso activo y responsable con el medio ambiente. Estamos conscientes de la importancia de hacer una actividad empresarial sustentable y sostenible mediante acciones responsables.

FEXLAW Abogados cuida de su entorno y a la vez, contribuye con el mejoramiento sistemático de la sociedad, actúa en beneficio de sus propios colaboradores, sus familias y el entorno social y ambiental.

Como parte fundamental de su responsabilidad social, FEXLAW Abogados privilegia su relación con la sociedad, y para lo cual:

a) Se encuentra comprometida con la promoción y apoyo de acciones sociales y de voluntariado, a grupos vulnerables o en favor del medio ambiente.
b) Realiza todas las actividades correspondientes a sus procesos, respetando los derechos humanos y el medio ambiente, y rechaza prácticas que los violenten.
c) Se toman las acciones necesarias para asegurar que se cumplan los objetivos de seguridad y salud en el trabajo.
d) Promueve la inserción laboral de personas con discapacidad de manera equitativa garantizando la igualdad de oportunidades.
e) Cumple y respeta las normativas internas y externas vigentes en materia social y ambiental que se exigen en el desarrollo de nuestras actividades.
f) Colabora con las autoridades y otras empresas para promover buenas prácticas o iniciativas similares para la protección del ambiente, ecosistemas y biodiversidad.
g) Propone iniciativas para realizar las actividades empresariales de manera más amigable con el ambiente.

22. Comunicación y capacitación

La comunicación y la capacitación son las formas más efectivas para familiarizarnos con este Código y las políticas, procesos, controles y procedimientos que marcan la cultura empresarial. La comunicación debe ser clara, continua y dirigida a todo nivel.

Toda persona natural o jurídica relacionada con FEXLAW Abogados debe ser capacitada y aquellos que lo requieran por la naturaleza de sus actividades, recibirán entrenamiento adicional, con mayor frecuencia y detalle, para garantizar un desempeño transparente.

23. Contabilidad y estados financieros

La contabilidad y estados financieros deben reflejar fielmente todas las transacciones de la empresa y cumplir con todos los requisitos de las regulaciones aplicables.

Todas las transacciones deben contar con el soporte necesario y está prohibido distorsionar su naturaleza o alterar documentación de respaldo. En caso de una auditoría, se deberá proporcionar información veraz, confiable y completa. Los documentos deben conservarse acorde con la Ley.

La información referente a los Estados Financieros de Fexlaw Abogados, es de conocimiento exclusivo de la Gerencia y queda prohibido a los empleados de las áreas que tienen acceso a esta información que, la compartan con otros empleados que no están relacionados con esta función.

24. Encargado del cumplimiento

La administración de FEXLAW Abogados designará una persona u órgano colegiado encargado del cumplimiento, que será responsable de la implementación y seguimiento de este Código y las políticas, procesos, controles y procedimientos necesarios para una cultura de transparencia. Además, estará a cargo del monitoreo y evaluación de resultados y tratamiento de denuncias.

25. Canal de denuncias

FEXLAW se compromete a mantener un canal de denuncias transparente, confidencial y accesible para todos sus empleados, proveedores y clientes. Este canal de denuncias será administrado por un equipo especializado e independiente de la empresa para garantizar la imparcialidad en el proceso de recepción, gestión y seguimiento de las denuncias.

FEXLAW se compromete a tomar en serio cada denuncia recibida y a investigarla con prontitud y diligencia. Se garantiza la protección contra represalias para aquellos que hagan una denuncia de buena fe. La empresa FEXLAW promueve un ambiente ético y

seguro para todos sus colaboradores y se compromete a tomar medidas necesarias para prevenir y abordar cualquier conducta contraria a sus valores y principios éticos.

Se pone en consideración de toda la ciudadanía el siguiente enlace para realizar las denuncias que considere necesarias: https://fexlaw.com/denuncias/

25.1 Obligación de Denunciar

Los empleados, prestadores de servicios, contratistas y colaboradores de FEXLAW Abogados, tienen la obligación de informar actos de corrupción, actuaciones, mecanismos, procedimientos o cualquier tipo de comportamiento que se suscite habitual u ocasionalmente dentro o fuera de la jornada regular de trabajo, que pudiera dar lugar a prácticas que contravengan lo establecido en las leyes, normas, políticas internas, o al presente Código de Ética; ya sea informando por escrito a su jefe inmediato o a la Gerencia General, o en su defecto, remitiendo una comunicación por el canal establecido para el efecto en la página web.

Según la naturaleza de las denuncias o informaciones recibidas, éstas tendrán el tratamiento diferenciado que corresponda conforme la Ley y serán recibidas por el oficial de cumplimiento designado para este efecto, para promover la transparencia, imparcialidad e independencia.

Todos los casos serán evaluados y los que ameriten serán investigados y, de confirmarse una falta, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan.

25.2. Confidencialidad de la Denuncia y denunciante

FEXLAW Abogados garantizará la confidencialidad de las denuncias, de las partes y de la investigación.

La organización valora la ayuda de su personal para identificar cualquier práctica contraria a los lineamientos internos o violaciones a la normatividad vigente y se compromete a atenderlos de forma inmediata. Los miembros de la organización que informen sobre estos hechos deben estar seguros de que no habrá represalias en su contra ni de terceros relacionados.

En el caso de que una persona ajena a la investigación, o relacionada a ella realice actos de represalia en contra del denunciante, como aislamiento, exclusión de actividades, actos tendientes a buscar su estancamiento profesional, será sancionado de acuerdo con las medidas que FEXLAW Abogados considere pertinentes, que podrán ir desde una multa pecuniaria, disculpas, o hasta la finalización de su contrato.

26. Comité de ética

Los Socios y Directores de área de FEXLAW Abogados junto con el colaborador de la organización designado para vigilar el cumplimiento del presente código, conformarán el Comité de Ética.

En el caso de que, algún Socio o Director de área se encuentre siendo investigado, no se contará con su participación en el Comité de Ética.

Sus principales funciones serán las consideradas en el presente código y, además:

a) Promover entre los colaboradores, el conocimiento y práctica de la ética.
b) Difundir el presente Código entre los miembros del equipo FEXLAW Abogados.
c) Conocer de las denuncias recibidas para generar el tratamiento que corresponda.

26.1. Sanciones

El incumplimiento o inobservancia de lo dispuesto en el presente Código de Ética, dependiendo de su gravedad, serán sancionados conforme el Código de Trabajo y el Régimen Disciplinario establecido en los Reglamentos Internos de Administración de Talento Humano, o conforme al contrato de servicios profesionales firmado, según sea el caso; sin perjuicio de otras acciones penales aplicables.

Lo señalado en el presente Código, no puede constituir eximente, atenuante o prueba a favor en el ámbito penal.

27. Ética en investigaciones internas

FEXLAW Abogados reconoce la especial relevancia, sensibilidad y potencial impacto legal, reputacional y humano de las investigaciones internas que se pueden realizar a partir de un presunto incumplimiento al Código de Ética. Debido a ello, dichas actuaciones deberán regirse por los más altos estándares éticos, técnicos y profesionales.

Toda investigación interna deberá desarrollarse con independencia, objetividad, imparcialidad y rigor metodológico, evitando conflictos de interés reales o aparentes, así como cualquier interferencia que pueda comprometer la credibilidad de los resultados o conclusiones.

FEXLAW Abogados garantizará el respeto irrestricto a los derechos fundamentales de las personas involucradas, incluyendo la presunción de inocencia, el derecho a la defensa, la confidencialidad de la información, no discriminación y la proporcionalidad en la adopción de medidas investigativas.

La obtención, análisis, custodia y tratamiento de la información, documentos y evidencias deberán realizarse de manera lícita, transparente y técnicamente adecuada, asegurando la cadena de custodia, la integridad de los datos y el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos y confidencialidad profesional.

Asimismo, se prohíbe expresamente la utilización de investigaciones internas con fines ajenos a la búsqueda objetiva de la verdad, tales como represalias, persecución personal, intimidación o encubrimiento de conductas indebidas.

Los resultados de las investigaciones deberán ser documentados de forma clara, precisa y responsable, limitando su difusión exclusivamente a quienes estén legitimados para conocerlos y evitando interpretaciones tendenciosas o conclusiones no sustentadas en evidencia verificable.

FEXLAW Abogados promoverá la capacitación continua de sus profesionales en estándares éticos, metodologías investigativas y buenas prácticas forenses, fortaleciendo una actuación responsable, confiable y alineada con los principios de integridad, legalidad y ética profesional.

28. Resolución de dilemas éticos

Si bien ninguna organización puede esperar prever, y por consiguiente controlar, la cantidad de dilemas éticos que las personas podrían enfrentar en la ejecución diaria de sus tareas, debido a la gran variedad de comportamientos y decisiones que se pueden derivar; un Código de Ética ayuda en la promoción de un marco referencial de actuación para delimitar los comportamientos aceptados y no aceptados por la compañía.

A continuación, se presenta una adaptación de la metodología de resolución de dilemas éticos del Instituto para la Ética Global (Institute for Global Ethics por sus siglas en inglés)1, para responder a los mismos de una manera racional y práctica.

En este sentido, si un miembro del equipo FEXLAW Abogados se encuentra frente a una situación en la que se presenta un conflicto ético, antes de tomar una acción deberá desarrollar el siguiente ciclo de reflexión, que ha sido adaptado a la realidad local, para la toma de decisiones:

CICLO DE REFLEXIÓN ÉTICA

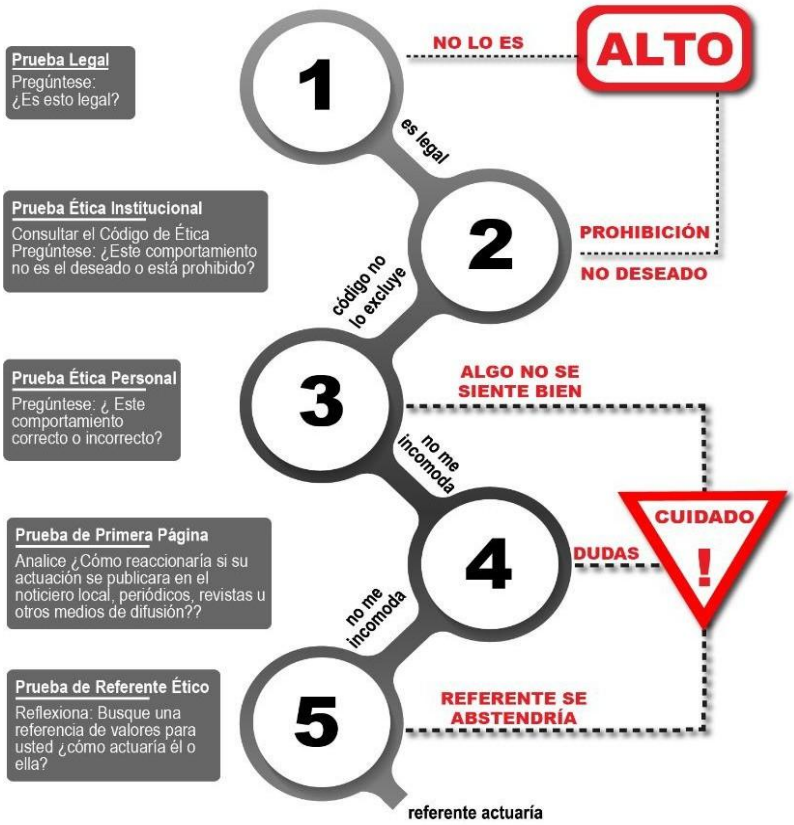

TOME LA DECISIÓN SEA RESPONSABLE Y ASUMA LAS CONSECUENCIAS

Adicionalmente, FEXLAW Abogados, como parte de una política de control interno asociada a buenas prácticas de debida diligencia y compliance, realizará controles de confianza a los empleados y colaboradores al menos una vez al año, o en casos específicos, cuando sea requerido por el Directorio. Estas evaluaciones tienen como objetivo primordial determinar posibles vulneraciones de las regulaciones y reglas de conducta determinadas por FEXLAW Abogados en el presente Código de Ética.

Asimismo, en aras de proteger de los derechos de los intervinientes, FEXLAW Abogados, previo a la realización de un control de confianza, proporcionará un Formulario de Declaración y Aceptación Voluntaria, en donde se explicarán los usos que se le pueda dar a la información obtenida, los derechos de la persona y las implicaciones pertinentes. Este formulario deberá ser leído y debidamente firmado por el empleado o colaborador de manera voluntaria, en caso de no querer realizarse las pruebas de confianza o de polígrafo deberá notificar a su superior inmediato..

29. Ejemplos de aplicación práctica

Pregunta: Si acabo de recibir por accidente un correo electrónico con un archivo que contiene información financiera sobre la situación de la empresa, y no es parte del equipo contable ¿Puedo compartirlo con otras personas en mi trabajo?

Respuesta: No. Usted y sus compañeros de trabajo no tienen motivo para tener esta información. Debe eliminar el correo electrónico y señalar el error al remitente. La divulgación de información no autorizada a otros empleados constituye una violación al Código.

Pregunta: Se contrata a un ex trabajador de la competencia. ¿Puedo pedirle al empleado información sensible sobre nuestro competidor?

Respuesta: Consulte a su jefe inmediato o al encargado de cumplimiento, antes de preguntar al empleado sobre información sensible de la competencia. Nunca pregunte a un ex empleado de un competidor sobre información que la persona no está obligada legalmente a revelar.

Pregunta: Un intendente de policía llega a una reunión donde se planeará el desarrollo de un operativo en coordinación con FEXLAW Abogados, ¿puedo ofrecerle un regalo como signo de buena voluntad?

Respuesta: No. Nunca entregue gratificaciones de valor económico a un funcionario público. Esta situación podría percibirse como un soborno.

Pregunta: Un abogado recibe un caso donde su cliente está siendo acusado de manera injusta y eventualmente perderá el caso; sin embargo, el abogado sabe que existe un funcionario público que estaría dispuesto a recibir un "regalito" para beneficio del cliente afectado. ¿se debería ayudar al cliente ya que es acusado injustamente?

Respuesta: No. Nunca entregue gratificaciones de valor económico a un funcionario público. Esta situación podría percibirse como un soborno y tráfico de influencias.

Pregunta: Llega a la oficina un cliente que está dispuesto a pagar una exorbitante cantidad de dinero por el apoyo de FEXLAW Abogados. El cliente tiene cargos que señalan claramente su culpabilidad y necesitan que los abogados de FEXLAW mientan para poder beneficiar al cliente en el proceso judicial. ¿Se debería aceptar al nuevo cliente para poder cubrir las deudas que tiene la compañía?

Respuesta: No. Esta situación va en contra de la misión organizacional.

30. Indicadores de cumplimiento, mejora continua, y vigencia del Código.

El cumplimiento de las disposiciones del presente Código será evaluado de manera anual, a fin de identificar brechas, eventuales incumplimientos y oportunidades de mejora, sin perjuicio de la obligación permanente de todo el personal de FEXLAW Abogados de informar o denunciar cualquier conducta que contravenga lo aquí establecido.

Concluida cada evaluación anual, se definirán objetivos concretos y medibles, así como las acciones correctivas o preventivas necesarias para fortalecer la observancia del Código, promoviendo una cultura de mejora continua, responsabilidad institucional y compromiso ético.

Las disposiciones del presente Código entrarán en vigor a partir de su publicación en la página web de FEXLAW Abogados.

31. Anexos

31.1. Anexo 1

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN

Yo,_____con documento de identidad no.,_____declaro que he recibido, leído y comprendido detalladamente el Código de Ética y Buenas Prácticas Corporativas de FEXLAW Abogados, y me comprometo a colaborar intensamente en la adopción de una cultura de transparencia por parte de la organización.

Mi actuar diario se enfocará en fomentar la transparencia y ética empresarial dentro y fuera de la organización, comprometiéndome a realizar un manejo ético de todas las actividades que por motivo de mis funciones me sean encomendadas, observando y manteniendo siempre un apego a las disposiciones establecidas en Leyes, Reglamentos, Resoluciones e Instructivos que rigen el funcionamiento de la empresa.

Fecha: _____

Firma: _____

31.2. Anexo 2

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA TERCERAS PARTES

Yo, _____, en mi calidad de representante legal de [Insertar el nombre de la tercera parte PERSONA JURÍDICA] declaro que previo a establecer o continuar una relación comercial con FEXLAW ABOGADOS, las personas clave designadas han recibido un entrenamiento integral y han sido evaluadas en el alcance, contenido y aplicación de su Código de Ética y Buenas Prácticas.

A nombre de mi representada, nos comprometemos a cumplir por adherencia con lo dispuesto en el Código, y a llevar esta relación con transparencia y ética empresarial.

Fecha: _____

Firma: _____

31.3. Anexo 3

MODELO DE CLAÚSULA ANTICORRUPCIÓN A SER USADO EN TODO CONTRATO EN QUE LA ORGANIZACIÓN ES PARTE

"Las partes se comprometen a que, en la fecha de entrada en vigor del contrato, ni ellas, ni sus directores, funcionarios o empleados habrán ofrecido, prometido, entregado, autorizado, solicitado o aceptado ninguna ventaja indebida, económica o de otro tipo (o insinuado que lo harán o podrían hacerlo en algún momento futuro) relacionada de algún modo con el contrato, y que habrán adoptado medidas razonables para evitar que lo hagan los subcontratistas, agentes o cualquier otro tercero que esté sujeto a su control o a su influencia determinante."